



DIRECTIVA N° 06-2023-ME-DREA/IESPr. "CESDE"-DG

**Becas** 

**DIRECTIVA PARA  
LA CONCESIÓN DE  
BECAS DEL IESPr. CESDE**

**AYACUCHO - PERÚ**

## DIRECTIVA N° 06-2023-ME-DREA/IESPr. “CESDE”-DG

### DIRECTIVA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DEL IESPr. “CESDE” 2023

#### I. GENERALIDADES:

La Dirección General del IES Privado “CESDE”, en uso de las facultades contenidas en el Manual de Perfil de Puestos de la Institución y con el objeto de estimular y propiciar la mejor formación para sus estudiantes y dando cumplimiento con las disposiciones legales vigentes para la concesión de becas, cumplimiento del proceso de matrícula, su ratificación, así como la catalogación de las pensiones de enseñanza en los diferentes periodos académicos, para tal efecto se resuelve expedir la siguiente Directiva Interna para su cumplimiento:

#### II. DEFINICIÓN:

**Beca.-** Se entiende por beca el beneficio económico otorgado a un estudiante regular que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Directiva.

**Postulante.-** Es el aspirante o solicitante a través de un proceso de admisión para poder tener la condición de estudiante del IESTPr. “CESDE”.

**Estudiante.-** Es la persona que tiene como condición estar matriculado en alguna carrera profesional en el IESTPr. “CESDE”.

**Egresado.-** El egresado es un estudiante que ha terminado sus unidades didácticas del I al VI ciclo y ha cumplido con sus prácticas pre profesionales en sus diferentes módulos.

**Matrícula.-** Es el proceso mediante el cual una vez que el postulante haya ingresado a la Institución, procede a inscribir y/o registrar en la ficha de matrícula respectiva, precisando sus datos personales, el programa de estudios el periodo académico, el ciclo entre otros datos.

**Pensión de enseñanza.-** Es el pago que realiza el estudiante por concepto de servicios educativos del ciclo educativo que cursa.

#### III. POLÍTICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS Y BENEFICIOS FINANCIEROS.

El IESTPr. “CESDE”, a través del presente documento busca brindar los apoyos financieros (becas y descuentos), en la inscripción, matrículas, pensiones y otros al postulante, egresado y estudiantado en general, con ello se logra mejorar sustancialmente su desempeño dentro de la institución.

#### IV. BASE LEGAL.

El presente reglamento se basa legalmente en las siguientes disposiciones.

- Constitución Política del Perú 1993.
- Ley General de Educación y su Reglamento. Ley N° 28044.
- Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior
- Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y sus modificatorias por Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU y Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU.
- Ley del Procedimiento Administrativo General. Ley N°27444.
- Resolución Viceministerial N° 049-2022-MINEDU, que aprueba los Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica.
- Resolución Viceministerial N° 103-2022-MINEDU, norma técnica denominada “Condiciones Básica de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica”
- Reglamento Institucional del IESTPr. “CESDE”.

#### V. ALCANCE.

Todos los postulantes, egresados y alumnos del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “CESDE”, cumplirán con la presente Directiva de Becas para la Matrícula y Pensiones.

El Área de Bienestar Estudiantil y Proyección Social, hará cumplir la presente Directiva que norma el otorgamiento de becas y el pago de pensiones de los postulantes y estudiantes del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “CESDE”.

## VI. CONDICIÓN PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS:

- 6.1. Para postulantes, la asignación de los beneficios económicos la regla general es que el postulante haya alcanzado el calificativo establecido en el numeral 7.1. y 7.2. del presente reglamento.
- 6.2. En el caso del egresado, está supeditado únicamente a tener la condición de egresado del IESTPr. “CESDE”, y tenga la condición de estudiante regular en cualquiera de los programas de estudios que oferta la institución.
- 6.3. Finalmente, en el caso de un alumno regular, es que éste haya alcanzado el calificativo mínimo aprobatorio de trece (13) y haber cumplido con el desarrollo de sus prácticas pre profesionales o en proceso de acuerdo al módulo que corresponda.

## VII. BECAS PARA POSTULANTES

### Por rendimiento académico en el proceso de admisión 2023.

- 7.1. **Becas integrales de estudio**, se otorgará el 100% de descuento a partir de 18.01 a 20.
- 7.2. **Media beca**, se otorgará el 50% de descuento a partir de 16.01 a 18.00.
- 7.3. Los postulantes beneficiados con las becas y/o descuentos, únicamente se aplicarán a la pensión de enseñanza para el I ciclo del periodo académico 2023-I.
- 7.4. Para mantener la condición de becario deberá cumplir con el promedio ponderado que se establece para los estudiantes regulares establecidos en el Numeral IX de la presente Directiva.
- 7.5. **Por hermanos**, se otorgará el descuento al hermano que haya obtenido el mejor promedio en el proceso de admisión, el descuento es del 20%, y será aplicable para la inscripción, matrícula y la pensión de enseñanza del I ciclo.

## VIII. BECAS PARA EGRESADOS DEL IESTPr. “CESDE”

### Esta beca se otorga sólo por tener condición de egresado del IESTPr. “CESDE” en cualquier programa de estudios.

- 8.1. Se otorgará descuentos del 20% aplicable al derecho de inscripción, matrícula y de pensión de enseñanza, correspondiente al I ciclo del periodo académico 2023-I, y para los ciclos sucesivos se adecuarán a las disposiciones establecidos en el Numeral IX de la presente Directiva.

## IX. BECAS PARA ESTUDIANTES REGULARES.

### 9.1. Por rendimiento académico.

- a) Becas integrales de estudio a partir de 18 a 20 se otorgará el 100% de descuento de pensión de enseñanza.
- b) Media beca, se otorgará el 50% de descuento a partir de 17.01 a 17.99.
- c) Descuentos extraordinarios, se otorgará este descuento a partir de 16.01 a 17.00, previa evaluación del Área de Bienestar Estudiantil y Proyección Social con el visto bueno de la Dirección General y siempre y cuando no existan becados o medio becados en sus respectivas secciones con el siguiente criterio:

| Puntaje ponderado<br>Mínimo | Puntaje ponderado<br>Máximo | % de descuento |
|-----------------------------|-----------------------------|----------------|
| 16.01                       | 16.40                       | 10 %           |
| 16.41                       | 16.80                       | 20 %           |
| 16.81                       | 17.00                       | 30 %           |

### 9.2. Por situación socioeconómico-extrema

La Oficina de Servicios Estudiantiles y Proyección Social hará una evaluación previa de los posibles beneficiarios, este descuento será del 20% de las pensiones de enseñanza.

### 9.3. Por hermanos.

Se otorgará siempre y cuando obtengan un promedio mínimo de 13.00, el descuento es del 20% para un hermano, el segundo pagará el 100% de la pensión de enseñanza.

- 9.4. Los alumnos regulares beneficiarios de las becas y/o descuentos en la inscripción, matrícula y pensiones, serán acreedores a estos durante el siguiente periodo académico a los que obtuvo el mejor rendimiento académico.
- 9.5. Los alumnos deberán mantener en cada ciclo académico un promedio ponderado 18 a 20, 17.01 a 17.99, 16.01 a 17.00 y 13.00, según sea el caso para conservar su condición de becario.
- 9.6. En el caso que el estudiante becado baje su promedio ponderado por debajo del puntaje mínimo (13.00) para el otorgamiento de descuentos perderá su condición de beneficiario.
- 9.7. El Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “CESDE”, otorgará becas de estudios (totales o parciales) a aquellos estudiantes que lo soliciten por rendimiento académico, parentesco, convenio y por carecer de recursos económicos previa evaluación de sus casos y siempre que se tramite documentadamente hasta cinco (05) días hábiles antes de la matrícula.
- 9.8. Las becas de estudios será evaluado por el Área de Bienestar Estudiantil y Proyección Social y Autorizado por la Dirección General.
- 9.9. El Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “CESDE” está obligado a otorgar Becas de Estudios (totales o parciales) en cada período lectivo con la finalidad de beneficiar a no menos del cinco por ciento (5%) del total de alumnos, conforme se indica en la Resolución Directoral N° 0377-2012-ED.
- 9.10. Las pensiones de estudios son por periodos académicos y constará de cinco cuotas para fines de pagos. La primera abonada al momento de la matrícula y las cuatro restantes a fines de cada mes del período lectivo de cada periodo académico.
- 9.11. El alumno debe realizar oportunamente sus pagos por derecho de enseñanza en caso contrario no podrá registrar su asistencia en el sistema y/o tener derecho a solicitar los servicios que ofrece el Instituto.
- 9.12. Por ningún motivo se devolverá el importe de matrícula, pensiones y derechos abonados a la Institución.
- 9.13. El alumno que no realice sus pagos en las fechas indicadas tendrá un recargo por concepto de mora, siendo equivalente al 0.50 céntimos por cada día vencido.
- 9.14. Las pensiones de estudios se fijan en cada período lectivo; es decir, en cada periodo académico, y estará a cargo de la Unidad Administrativa y la Dirección General del Instituto.
- 9.15. Los Alumnos que sean beneficiados con becas Integrales y/o Parciales deberán:
  - a. Tener una asistencia regular de no menor del noventa por ciento (90%) de clases programadas durante el ciclo.
  - b. Asistir con puntualidad a sus horas de clases.
  - c. Tener una identificación institucional participando en las actividades que el Instituto organice, de lo contrario podría perder dicho beneficio.
  - d. Cumplir estrictamente con el Reglamento Institucional del Instituto.
- 9.16. El Área de Bienestar Estudiantil y Proyección Social mantendrá informado a la Jefatura de la Unidad Académica y a la Dirección General de las modalidades de Becas otorgadas en cada ciclo académico.

**X. LA FIJACIÓN DE PRECIOS DE INSCRIPCIÓN, MATRÍCULAS Y PENSIONES.**

- 10.1. El Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “CESDE”, mediante la Jefatura de la Unidad Administrativa, la Dirección General en coordinación con la Promotoría del Instituto, fijará el monto de las pensiones de los servicios educativos y matrícula en cada ciclo académico para las diferentes modalidades de pagos el cual se dará a conocer oportunamente a los alumnos.
- 10.2. La matrícula es por única vez en los tres años en los diferentes programas de estudios, esta se realiza en el I ciclo académico, y la ratificación de matrícula se realizará en el II, III, IV, V y VI, dependiendo del año lectivo en curso.
- 10.3. El pago del derecho de matrícula y la ratificación se realizarán de acuerdo a los cronogramas establecidos en forma normal y extemporánea, en este último se realizará con un recargo no mayor del 20% del total de la matrícula normal.
- 10.4. Las pensiones de los servicios educativos están divididas en cinco (05) cuotas fijas y no sufrirán variaciones durante todo el año lectivo.
- 10.5. Los alumnos recibirán un cronograma de pagos por ciclo al momento de la matrícula y en la ratificación de este.

- 10.6. Los alumnos que incumplan en el pago de pensiones dentro de las fechas establecidas tendrán un recargo por concepto de mora; equivalente al S/. 0.50 por cada día vencido.
- 10.7. Los alumnos para matricularse en el siguiente ciclo no deberán tener deuda alguna con la Institución, esto es para todas las modalidades.
- 10.8. Los alumnos que han dejado de estudiar algún ciclo y reingresen a la Institución deberán presentar la constancia de la Oficina de Servicios Estudiantiles y Proyección Social de no adeudar libros, pensiones y/u otros conceptos, y no estar incurso en proceso administrativo.
- 10.9. Los pagos efectuados a la Institución por cualquier concepto no serán devueltos por ningún motivo.
- 10.10. Los Alumnos que abonen la pensión al contado serán acreedores del cinco por ciento (05%) de descuento.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- Primero.-** El Área de Bienestar Estudiantil y Proyección Social implementará diferentes áreas progresivamente según el desarrollo y crecimiento Institucional.
- Segundo.-** La presente Directiva de Pensiones y Becas es aprobado por Resolución Directoral del Instituto.
- Tercero.-** Los trámites y desarrollo del otorgamiento de Becas están bajo la responsabilidad del Área de Bienestar Estudiantil y Proyección Social.
- Cuarto.-** Cualquier aspecto no contemplado en la presente Directiva será resuelto por el Director General de Instituto en coordinación con el Área de Bienestar Estudiantil y Proyección Social.